SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo de la sentencia dictada en este proceso de Restitución de Inmueble que promovió José Norberto Hurtado Gómez contra Paula Tatiana Orozco Montoya y Julián Alberto Franco Valencia, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos secretariales	$ 0
TOTAL COSTAS	$ 0

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 02 de octubre de 2020.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

Auto 227

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00498-00

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de los demandados, la suma de **$350.000.** Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016-

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Afe.

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8698212a674afd646f4397137dab0856543d97136b9487d8e2f419cbe4abdb68**
Documento generado en 05/10/2020 12:10:40 p.m.